



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 553

Mendoza, Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-01432818-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la comunicación de las medidas a adoptar acerca de la posible existencia en la Provincia de casos de Coronavirus; y

CONSIDERANDO:

Que ante el aumento de casos relativos al Coronavirus (COVID-19) a nivel mundial, el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, han emitido diferentes disposiciones legales que contienen recomendaciones para la prevención;

Que mediante la Resolución producida por el Ministerio de Educación de la Nación, RESOL-2020-82-APN-ME, se dispuso la adopción de medidas de prevención para ser aplicadas en las instituciones de todo el sistema educativo;

Que a su vez el Ministerio de Trabajo de la Nación, emitió la Resolución RM-2020-178-APN-MT, estableciendo licencia excepcional para los empleados en relación de dependencia del sector público y privado que hubiesen ingresado al país;

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado a partir del día 11 de marzo de 2020 el carácter de pandemia del Coronavirus (COVID-19);

Que la Dirección General de Escuelas comunicó las medidas de prevención mediante el Memorándum N° 26-SE-20, de fecha 9 de marzo de 2020;

Que atento al dinamismo que ha adquirido este fenómeno, es responsabilidad del Gobierno Escolar adoptar las medidas necesarias que permitan minimizar los posibles efectos del mismo y comunicar aquellas, con claridad y precisión;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E :

Artículo 1ro.- Dispóngase que las instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Escuelas deberán acatar las disposiciones, protocolos, recomendaciones de prevención y tratamiento relativos a la pandemia de Coronavirus (COVID-19), que sean comunicados de manera oficial a través de los organismos de la Dirección General de Escuelas y publicados en el Portal Educativo, procurando evitar la viralización de información no oficial.

Artículo 2do.- Determínese que las autoridades escolares institucionales, deberán consultar en forma permanente las siguientes páginas oficiales para obtener la información actualizada:



- Página web de la Organización Mundial de la Salud, url: <https://www.who.int/es>;
- Página web del Ministerio de Salud de la Nación, url: <http://www.msal.gob.ar/>;
- Página web del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, url: <http://prensa.mendoza.gov.ar/coronavirus/> ; y
- Portal Educativo de la DGE, url: <http://www.mendoza.edu.ar>

Artículo 3ro.- Dispóngase que todo el personal directivo, docente, no-docente y/o estudiantes de Instituciones Educativas dependientes de la Dirección General de Escuelas que hayan estado, permanecido o circulado en los países indicados como zonas de riesgo por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza (ver actualización permanente prevista en el artículo 2do. de la presente norma) deberá aislarse de manera voluntaria y no asistir a dichos establecimientos por catorce (14) días a partir del arribo al país, inclusive si no presentan síntomas de enfermedad alguna.

Artículo 4to.- Instrúyase a las Instituciones Educativas para que registren en el GEM las inasistencias del personal del artículo precedente, encuadrando la situación de licencia excepcional en el Artículo 45 de la Ley N° 5811. Los agentes deberán enviar por medios electrónicos o cualquier otro mecanismo que resulte adecuado a las escuelas, las copias de los tickets de pasajes y del sello de ingreso al país en el pasaporte para acreditar tal situación.

Artículo 5to.- Adhiérase a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo de la Nación a través de la Resolución RESOL-2020-178-APN-MT, otorgándose una licencia excepcional a los agentes que trabajan en relación de dependencia, en instituciones educativas de la Dirección General de Escuelas. No se descontará el ítem aula al personal alcanzado en el Artículo 3ro. de la presente norma.

Artículo 6to.- Encomiéndese el refuerzo y difusión de las medidas de prevención en todas las dependencias de la Dirección General de Escuelas según las especificaciones que se detallan en el Anexo (archivo embebido) de la presente resolución.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

Jose Manuel Thomas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 13/03/2020 | 31057 |